

ESTADO No. 107

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 25 de agosto de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS INSIGNARES; KETTY QUASTH SANCHEZ; RINAGUI Y COMPAÑIA S.A.S	23-08-2023	GEMTM 178	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor MANUEL FORTUNATO CHARRIS INSIGNARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.434.462 y la señora KETTY QUASTH SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.788.296, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. OG2-10071, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen los siguientes documentos:</p> <p>a) Autorización emitida por la Asamblea General de la sociedad cesionaria RINAGUI Y COMPAÑIA S.A.S, con Nit. 830.066.951-4, en la cual conste que se faculta al representante legal, para suscribir la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. OG2-10071. b) Tarjeta profesional de contador que certifica los estados financieros. c) Certificado JCC de contador, con una vigencia máxima de 3 meses de expedida a la fecha de radicación de los documentos.</p> <p>d) Una manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, de conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá allegar un aval financiero o los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación, de conformidad con la reglamentación establecida en la Resolución 352 de 2018.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones presentada mediante radicado No. 20231002213572 del 03 de enero de 2023, en los términos señalados en el artículo</p>



						17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor MANUEL FORTUNATO CHARRIS INSIGNARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.434.462 y a la señora KETTY QUASTH SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.788.296, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. OG2-10071 y al representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad RINAGUI Y COMPAÑIA S.A.S, identificada con Nit. 830.066.951-4, en calidad de tercero determinado interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 25 de agosto de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA